

**Midiendo con distintas varas:
Las representaciones del honor en la vida cotidiana del Puerto Rico del siglo XIX¹**

César Augusto Salcedo Chirinos

Resumen

En este artículo se aprovechan los conflictos cotidianos en el Puerto Rico de principios del siglo XIX para analizar la representación del concepto del honor. El estudio de los casos de dos mujeres de distintos grupos sociales es la ocasión para comprender como se negociaban las representaciones sociales en la Isla. Cada miembro de aquella sociedad se consideró una persona de honor, sólo que el concepto se manejó según el grupo social, la raza y el género al que se perteneciera. La medida del honor nunca fue la misma para todos.

Palabras claves: Honor, representación social, vida cotidiana, negociación, Puerto Rico en el siglo XIX, género, raza.

Abstract

This essay makes use of everyday conflicts at the beginning of nineteenth century Puerto Rico, in order to analyze the representation of the concept of honor. The study of two women's cases poses an opportunity to comprehend how social representations were negotiated in the island. Each member of such a society regarded himself as an honorable person, only that said concept was managed according to the social group, race and gender to which one pertained. The standard for honorability was never the same for all.

Keywords: honor, social representations, everyday life, negotiation, nineteenth century Puerto Rico.

1. Presentación

El 9 de agosto de 1824 el licenciado don Nicolás Alonso de Andrade, Provisor y Vicario General de la diócesis, ordenó al gobernador don Miguel de la Torre que expulsara de la ciudad de San Juan de Puerto Rico, para el pueblo de Patillas, a la parda liberta llamada Balbina Alonso, por estar acusada de prostitución (Deportación de Balbina Alonso, 1824). Balbina era una emigrada de Santo Domingo que trabajaba como nodriza en la casa de don Manuel Diego de Aldea. Ella vivía en los bajos de la residencia en donde don Manuel y doña Isabel Sanjurjo llevaban su reciente vida marital (Libro VI de matrimonios de blancos, 1822-1832). Doña Isabel fue quien acusó a la parda ante el Tribunal Eclesiástico por perturbar la paz y la tranquilidad de su matrimonio. El Provisor, como juez eclesiástico que era, debía velar por el recto desenvolvimiento de ese sacramento. [1]

Después de su investigación, pero sin instruir causa alguna, el licenciado Andrade consideró que la parda llevaba una vida licenciosa por tener dos hijos de padres desconocidos. Para prevenir el mal ejemplo que ella podría representar para el orden

¹ Este artículo recibió el 15 de junio de 2009 un diploma de reconocimiento como mención de honor en el Concurso de ensayos históricos de la Academia de las Artes y las Ciencias de Puerto Rico.

social, le aplicó lo estipulado por la ley para las mancebas de hombres casados: que fuera desterrada de la ciudad donde viviera. El Provisor omitió la pena que le correspondía al hombre involucrado, que incluía la pérdida de hasta un quinto de sus bienes (*Novísima Recopilación*, 1805, Lib. XII, Tit. XXXVI, Ley I). Sin embargo, Balbina no salió para Patillas, sino que se fue a una de las propiedades que su patrón tenía en Loíza, y desde allí le escribió al Provisor rechazando ser prostituta y pidiendo un juicio en el que pudiera defender su honor. Ella afirmaba en ese escrito que vivía “con la honestidad y recogimiento correspondiente a su sexo, estado y condición” (Petición de Balbina Alonso, sin fecha). Es decir, la parda manejaba una representación del honor que difería de la del Provisor, quien centraba su interés en la transgresión de la vida sexual de aquella mujer. Sin embargo, el honor que defendía Balbina no dependía de su origen familiar, de la legitimidad de su nacimiento, de la limpieza de su sangre, ni mucho menos del color de su piel. Ella se presentaba a sí misma como una mujer honesta, recogida y trabajadora. El recogimiento y el trabajo doméstico eran los elementos a partir de los cuales armaba su representación del honor. [2]

En este artículo se confrontarán estas formas de representar el honor en la vida diaria del Puerto Rico de principios del siglo XIX, con el principal interés de visualizar el concepto a partir de las nociones de género, clase social y raza (Rodríguez Shadow, 2000). Para analizar la forma en la cual la parda se defendía, su caso se comparará con el de doña María Belén de Andino y Casado, la hija menor de don Manuel Martínez de Andino, un Subteniente retirado de Infantería, vecino de la ciudad de San Juan. Ella, sin estar casada, había tenido un hijo de don Mariano Sixto, el Intendente del Ejército y de la Real Hacienda entre 1828 y 1838. El 26 de julio de 1830, don Manuel Martínez de Andino demandaba a don Mariano ante el Consejo de Indias por el crimen de seducir y fecundar a su hija y no querer reconocer al niño como suyo (Contra Mariano Sixto, 1830-1834). Lo que buscaba este desesperado padre era encontrar una manera para que su hija recuperara el honor perdido, ya que no podía casarla porque el hombre lo estaba anteriormente. Este estudio de casos se insertará en el contexto de una revisión general de las disputas, que por el honor, aparecen reflejadas en los juicios verbales y de conciliación de la primera parte del siglo XIX en San Juan de Puerto Rico. [3]

2. La cuestión del honor

En el proceso de estructuración de la sociedad colonial hispánica, los peninsulares reprodujeron unos sistemas de valores y códigos de comportamientos que les facilitó el manejo del poder. El honor fue uno de esos valores reproducidos. Definir este concepto no es una tarea fácil, sobre todo porque junto a él aparece una terminología que no necesariamente puede considerarse como sinónima: honra, reputación, vergüenza, honorabilidad, dignidad, entre otros. Ya Beccaria sostenía, en 1764, que aquella era una idea compleja, de la que no había sido posible fijar una significación estable y permanente (2006). Martínez Roche separa el honor del resto de esa terminología; para ella el honor era, desde las leyes medievales, el valor de la persona para sí misma, y la honra su reconocimiento externo. Esta distinción la establece a partir de la separación que hace Américo Castro del honor y la honra, percibiendo en el concepto una dimensión personal y otra social (1987). Seed, siguiendo a Peter Dunn, teoriza desde otro punto de vista; ella distingue en el mismo término dos significados diferentes, uno que se refiere a

la virtud, la integridad moral, y otro al prestigio, el estatus, la alcurnia. Es decir, es en el significado del término en donde ella identifica la doble dimensión del honor: era, entonces, tanto la estima que un individuo tenía de sí mismo, como la estima que le tenían los otros (1991). [4]

Mientras que en España el honor tuvo un carácter social, diferenciando a los nobles de los campesinos y de los pagadores de tributo, en América tuvo uno étnico, distinguiendo a los blancos de los indígenas, de los negros y los grupos mezclados. Lo que sí mantuvo en este continente fue su carácter de género, porque para los hombres su significado se asociaba con el respeto social, y para las mujeres con el control de la sexualidad (Lauderdale Gram, 1998). Este concepto terminó siendo importante en la representación que la sociedad colonial tenía de sí misma, a partir del cual se estructuró el sistema social y se concibió el comportamiento cotidiano de cada individuo. Sólo que no hubo una única referencia del término. [5]

A pesar de que los grupos socialmente importantes lo definían con carácter de exclusividad, cada individuo pudo considerarse digno de honor sin importar el grupo al que perteneciera. Para manejar esa representación del honor, los grupos de menor importancia social produjeron unos cambios en la forma de concebirlo. Estos cambios se relacionaban con las circunstancias particulares en las cuales transcurrían las vidas de aquellos individuos. Si bien es cierto que todos los grupos compartían el ideal de la virginidad y el matrimonio para la mujer y el respeto para el hombre, las circunstancias de los grupos dominados generó cambios en esa representación: la sexualidad se consideró desde otras perspectivas. Martínez Alier considera que las condiciones en las que vivía la gente negra o mulata en Cuba, terminaron dando menor importancia a la sexualidad en el concepto femenino del honor (1971). [6]

Desde la exclusividad con la que los blancos lo definían, el honor formaba parte de la noción de calidad, de una forma excluyente de representación social en donde intervenían elementos étnicos y sociales. La calidad de una persona dependía de su color, ocupación, riquezas, pureza de sangre, honor e integridad, y en algunos casos hasta de su lugar de origen (Ramírez Méndez, 2004). Una consideración de inferior calidad no impedía que algunos defendieran su honor. Pino Iturrieta presenta a una mulata de fines del siglo XVIII en la ciudad de Caracas, que logró hacer que el Provisor de la diócesis la oyera en un juicio para recuperar su honor. María Teresa Churión acusó al mulato Matías Bolcán de haberla deshonrado y no querer casarse con ella. En su defensa, la mulata se presentaba como una mujer recogida y trabajadora; fama que podían confirmar los mulatos de su comunidad. Aunque no se sabe si ella llegó a casarse, al menos el juez mandó reparar su honor mediante el matrimonio (1994). Caso contrario es el que presenta Inés Quintero. María de la Luz era otra mulata del mismo contexto anterior, quien pedía al Provisor que obligara al esclavo José Eusebio a casarse con ella para recuperar el honor perdido. Según la mulata, el esclavo le había tomado la virginidad bajo promesa de matrimonio. El juez falló en su contra porque no pudo demostrar que tuviera el recato y la moderación que decía tener. Los testigos la presentaron como una mujer que no llevaba una vida recogida (Quintero, 1994). [7]

La mayor parte de la producción historiográfica sobre el honor en el mundo colonial hispanoamericano se ha centrado en la cuestión femenina. Twinam ha estudiado las estrategias de las mujeres para recuperar su honorabilidad perdida después de transgredir los códigos sexuales coloniales (1991). Seed ha trabajado los conflictos que

existían en el México colonial para elegir pareja matrimonial, e identificó en ellos un giro en el significado del término honor; el cual pasó de significar virtud, para significar posición social (1991). Mannarelli muestra como la deshonra de la mujer limeña en el siglo XVII dependía siempre de la su jerarquía social; mientras más baja la clase social, menos importaba la ilegitimidad, por ejemplo (1994). Findlay identificó cómo la interrelación de la cuestión racial, social y sexual en el Puerto Rico de fines del siglo XIX, terminó representando a las negras que trabajaban en la calle como prostitutas (2005). Entre las investigaciones que se refieren al honor masculino están, por ejemplo, la de Cubano Iguina que relaciona las peleas de fines del siglo XIX en Puerto Rico con la defensa del honor (2006). En su artículo sobre la transgresión de los patrones amorosos en el Caribe colonial hispánico, Rodríguez Villanueva se pregunta por la subordinación de la importancia del honor en el Puerto Rico colonial español (2006). Pero tal subordinación no existió, el honor fue un elemento importante en la representación social que se tenía en la Isla. Esa importancia puede mostrarse en las continuas demandas atendidas por los Alcaldes en los juicios verbales y de conciliación. Los protagonistas de estas disputas por el honor solían ser hombres y mujeres blancos, de los altos estratos sociales; en ocasiones eran mujeres blancas de otros grupos, y raras veces eran las pardas o las negras las que reclamaban. Eso es lo significativo del reclamo de Balbina Alonso, porque ella era parda. [8]

3. Los reclamos del honor

Para visualizar la importancia que tuvo el honor en el Puerto Rico de principios del siglo XIX, se ha revisado la documentación relacionada con los conflictos de la vida diaria, especialmente los juicios verbales, de conciliación y los reclamos a las autoridades competentes (Matos Rodríguez, 1997). Como se ha dicho anteriormente, el honor era un valor cuyo significado se concebía marcado por las nociones de género, clase y raza. Por tener este concepto una dimensión social, es decir, ser necesaria la valoración de los otros para que contara socialmente, existía la posibilidad para que se afectara o se perdiera. En la organización jurídica colonial hispánica existían espacios legales para reclamar aquellas afecciones. A los grupos de menor importancia social, que la élite excluía de su representación del honor, no les quedaba más que apostar por una adaptación del concepto según las circunstancias que vivían. [9]

Las mujeres reclamaban fundamentalmente aspectos relacionados con su vida sexual y los hombres el respeto de los otros. Doña Margarita Hernáiz, vecina de la ciudad de San Juan, demandó al mulato Francisco Javier Sabat porque la había insultado públicamente. Ella lo acusó por infamador; es decir, por afirmar un aspecto de su vida sexual que no era cierto. La ley permitía aquel reclamo ante el Alcalde de la ciudad (*Novísima Recopilación*, Lib. XII, Tit. XXV, Ley I). El juicio de conciliación se realizó el 19 de mayo de 1842, en él doña Margarita alegó que aquella y otras expresiones habían perjudicado “su honor y su fama”. Ella pedía una retractación pública por parte del mulato infamador. Sabat se negó a retractarse porque sostenía que ella le había gritado ‘sodomita y bujarrón’; que cuando él fue a reclamarle porque sus hijos lo insultaban en la calle, gritándole palabras obscenas, ella lo insultó con las mismas palabras. Ante aquel par de insultos a la vida sexual de cada uno, sólo ella reclamó legalmente, aunque la ley le permitía al mulato hacer lo mismo. Demandó quien consideró ofendido su honor. Para

terminar la disputa, el juez les pidió a cada quien una retractación mutua (Cuaderno de conciliaciones, 1841-1842, Fols. 69v-70v). [10]

Así como para una mujer casada era una infamia una acusación de prostitución, para una doncella era lo mismo una acusación de aborto. Isabel Andino demandó a Antonio Barceló porque había dicho públicamente que ella, por haber abortado, ya no era doncella. Isabel protestaba legalmente porque consideraba que aquellas palabras habían ofendido “su delicadeza y honor”; ella pedía una satisfacción pública en el mismo lugar que fue injuriada, como lo disponía la ley. Antonio Barceló se defendió diciendo que todo se lo había dicho su mujer, quien le había dado los remedios a la joven para que abortara. El juicio de conciliación se realizó el 8 de junio de 1843, y terminó con un mandato a Barceló y su mujer para que dieran la satisfacción pedida; además de una amonestación para que no volviera hablar de aquellas cosas (Juicios verbales y de conciliación, 1842-1843, Fols. 173v-174). [11]

La deshonra que se producía cuando la vida sexual ilícita de una mujer de cierta importancia social llegaba al conocimiento público, no se quedaba para siempre con ella. En ocasiones, el matrimonio era utilizado para recuperar la honorabilidad perdida. Si una mujer deshonrada no se casaba con el autor de su desgracia, podía perder la posibilidad de hacerlo con otro de su misma calidad. Por eso cuando se hacía público el desliz, la familia de la muchacha luchaba por el matrimonio como forma de salvar su honor. En las peticiones de dispensa matrimonial es frecuente encontrar que el “comercio carnal” era el motivo expuesto para solicitarla, sobre todo cuando mediaban grados prohibidos de parentesco. En la bula de licencia matrimonial concedida en Roma, en 1851, a don Juan Ramón Pasalodos y a doña Luciana Fernández de Montoya, parientes en segundo grado de consanguinidad, se exponía el “trato carnal” como razón para permitir el matrimonio, a pesar de ir en contra de las disposiciones legales sobre el incesto. Don Juan Ramón “llevado por una liviandad insensata conoció a la dicha Luciana”, y si aquel matrimonio no se realizaba, ella corría el riesgo de quedar “gravemente infamada y sin casar y se originarían graves escándalos” (Licencia matrimonial, 1851). [12]

No siempre la actividad sexual ilícita terminaba en matrimonio, sobre todo cuando el hombre involucrado ejercía su poder para negarse o cuando la mujer no pertenecía a los grupos socialmente importantes. En el juicio de conciliación realizado el 16 de enero de 1822, don Vicente de Ayala se negó a casarse con doña Margarita Izquierdo, con quien había tenido un hijo bajo palabra de casamiento. El juez le propuso a Ayala que le diera “una dote que correspondiese a la clase y circunstancias de la actora”, pero él se negó rotundamente diciendo que jamás había ofrecido su palabra (Segundo libro de conciliación, 1822, Fol. 60). El 22 de diciembre de 1822, María Eugenia Fernández demandó al soldado Pascual García por haberle “estuprado” a su hija Juana de Dios, bajo palabra de casamiento. Pascual respondió que nunca había tenido amores con ella, ni mucho menos prometido matrimonio; él sostenía que había llegado a aquella casa porque la madre de Juana de Dios lavaba la ropa suya y la de su Teniente (Determinaciones de conciliación, 1821-1822, Fols. 64v-65v). Aunque en ocasiones no se realizaba el matrimonio ni se daba la dote a la mujer ofendida, al menos el hijo era reconocido por el padre. Manuel Jiménez se había negado tanto a casarse como a dar 600 pesos de dote a María Lorenza Malpica, después de haberla ‘estuprado y fecundado’; pero el 8 de febrero de 1822 reconoció a José Timoteo como hijo natural suyo, el cual

había nacido el 25 de enero de ese mismo año (Libro segundo de conciliación, 1821-1822, Fol. 14). [13]

La custodia del honor de la mujer de élite llegaba al extremo de ocultar su nombre cuando alguna de ellas era investigada como sospechosa de tener sexo con algún sacerdote. El nombre de la manceba no aparecía en el expediente elaborado por el tribunal eclesiástico. En el juicio por adulterio incestuoso seguido, en 1825, contra el presbítero don José Andrés de la Peña, párroco de Cangrejos, se omite el nombre de la mujer de los amoríos. Doña María de Sayas Villafañe era esposa de don Vicente Francisco Aruz, un rico propietario de Río Piedras. Aunque el nombre de doña María no aparece en el expediente, el de su esposo aparece como demandante a través de uno de sus hijos (Cartas y expedientes de personas eclesiásticas, 1796-1834). [14]

La custodia del honor femenino llevaba a limitar la vida pública de las viudas. En agosto de 1829, María Medina, residente en la ciudad de San Juan y viuda por once años, escribía al Alcalde para que no la obligara a recogerse en la casa de su madre, en el barrio Palo Seco. Ella afirmaba que si la obligaban a salir de la ciudad, los demás podían pensar que era por mala conducta. María se presentaba a sí misma como “una persona de vergüenza que vive honestamente...dedicada a su trabajo sin dar escándalo”. Que si se fuera a vivir con su madre no podría seguir lavando para mantenerse a sí misma y ayudar a su progenitora. Ella entendía que la intensión de su madre para recogerla en su casa era su estado de viudedad, por eso insiste en mostrarse como una mujer de vida recogida (Sobre reclamaciones y documentos de partes, 1844, Fols. 2-3). [15]

La custodia de la virginidad como forma de preservar el honor femenino fue el motivo por el cual don Augusto Cortés solicitó, en julio de 1848, el depósito de su hija en el convento de las Monjas Carmelitas. Después del compromiso matrimonial de doña Enriqueta con su primo don Félix O’neill, don Augusto la había depositado en casa de don Domingo García; pero que en su interés por un asilo más oculto, pidió al Gobernador de la Isla que tramitara aquel depósito con la Priora del convento. El estaba dispuesto a satisfacer los gastos de aquel encierro hasta el momento del matrimonio (Petición de don Augusto Cortés, 1853). [16]

Para las mujeres de los grupos de menor importancia social el honor no significaba prestigio o estatus; ellas no exigían matrimonio para guardar las apariencias después de algún encuentro sexual ilícito. El amancebamiento era común para ellas. La Iglesia comentaba frecuentemente en sus informes sobre la existencia del “vicio de la incontinencia”, y entre sus causas identificaba al clima, la ociosidad, el aislamiento en los campos y la falta de habitaciones en las casas (Informe obispado de Puerto Rico, 1852, Fols. 77-78). La disputa por el honor entre las mujeres de estos grupos sociales no es común encontrarla en la documentación investigada. En *La pecadora*, una novela de 1887, Brau describe la vida difícil que llevaba la mujer en el campo. Cocola, una campesina blanca y huérfana, queda embarazada del hijo de la dueña de la casa donde trabajaba para mantenerse. Apenas descubren su embarazo, la botan de la casa. Juan María Méndez, su primo hermano, la recoge y la ayuda a criar a la niña. Quisieron casarse cuando por el pueblo se corrió la voz de que ella era su corteja, pero no pudieron pagar la dispensa matrimonial por falta de dinero. Al morir Cocola, el sacerdote del pueblo, que vivía amancebado con doña Remedios en la misma casa parroquial, no permitió que fuera enterrada en sagrado porque ella había vivido en pecado (1975). [17]

Cuando las mujeres de los grupos de menor importancia social quedaban embarazadas, no necesariamente pedían el matrimonio; y si lo hacían, incluían en el reclamo judicial la alimentación del hijo. En el juicio de conciliación realizado el 27 de mayo de 1842, María Justa, la madre de Serafina Díaz, demandaba a Serafino Blero para que se casara con su hija o le pasara la alimentación de la niña. Serafino reconocía “el daño” que había causado a Serafina, pero decía que no podía cumplir con ninguna de esas peticiones por su situación económica. María Justa se conformó con dos reales diarios que el juez determinó le pasaran a la niña (Sobre cuaderno de conciliaciones, 1841-1844). [18]

El reclamo masculino por el honor iba en una dirección distinta al de las mujeres. Cuando los hombres de los grupos sociales de importancia reclamaban por su honor ante las autoridades, las situaciones tenían que ver directamente con el respeto de los otros. El 25 de enero de 1828, don Manuel Lazo de la Vega, el Capitán del Regimiento de Infantería de Granada, dirigía una protesta al Gobernador de la Isla; en ella pedía que se corrigiera a Fray Francisco García de Carvajal por haber insultado a los oficiales que vivían en el convento de los padres dominicos. Según el capitán de la Vega, este religioso había faltado al honor de los oficiales al gritarle unas expresiones denigrantes: “tunantes, pillos, indecentes, cochinos, perros y masones” (Carta de Manuel Lazo de la Vega, 1828). En un arranque de ira, al ver unos pasquines pegados en las puertas de las celdas, Fray García Carvajal salió al patio gritando aquellas palabras. Mientras pateaba el suelo, afirmaba que si él mandara en el convento los hubiera sacado a patadas. Este conflicto se desarrolló en el contexto de la estadía de un grupo de oficiales militares y sus ayudantes en el convento. Para ese momento, los frailes llevaban más de seis años compartiendo el edificio con los militares. Sin embargo, el capitán de la Vega no fue el único que se sintió injuriado; otros que se quejaron ante don Miguel de la Torre fueron don Manuel Diez de Mier, don Ramón Lazón y don José Zapata, todos miembros del Regimiento de Infantería de Granada. Don Manuel Diez de Mier decía que no se podía permitir que ningún religioso de aquel convento “vitupere los honores y delicadezas de los oficiales” (Carta de Manuel Diez de Mier, 1828). El 8 de febrero de ese mismo año, don Francisco Marcos Santaella informaba al Gobernador, que después de una investigación verbal se había concluido que no se había ofendido el honor de los oficiales, porque las expresiones del religioso se habían dirigido específicamente al autor de los pasquines. “Sus conductas y las de sus asistentes han sido correspondientes a sus respectivas clases y lugar en que se hallaban” (Carta de Francisco Marcos Santaella, 1828). [19]

Mientras más alta era la posición social del hombre, mayor era el respeto que esperaban de los otros. El 30 de marzo de 1826, el presbítero doctor don José Gutiérrez de Arroyo, ex-Provisor y Vicario General de la diócesis de Puerto Rico, y para aquel momento Arcediano de la catedral, quien había actuado como juez en la causa seguida en segunda instancia contra el presbítero don José Andrés de la Peña, en el Tribunal Eclesiástico de Cuba, demandaba la forma injuriosa con que lo había tratado el Promotor Fiscal de aquel tribunal. La injuria y la falta de cortesía que Gutiérrez de Arroyo reclamaba consistía en que el Promotor Fiscal lo había tratado como juez inferior y no como sufragáneo, y que había separado la palabra señor cuando lo designaba por su nombre, apellido o dignidad. Aquel era sin dudas un reclamo del honor. El 8 de noviembre de ese mismo año, el Fiscal del Consejo de Indias le respondía que no existía ninguna injuria en aquella forma de tratarlo; que el trato que recibió “responde al estilo

legal y forense como se ha predicado éste en la causa” (Cartas de personas eclesiásticas de de Puerto Rico, 1815-1834, Fol. 873). [20]

No todos los hombres que en Puerto Rico gozaban de posiciones de poder tenían el reconocimiento social que deseaban; reconocimiento que podía ser comprado. El 11 de septiembre de 1826, la Cámara de Indias le concedía a Manuel Coronado, escribano público y real de la ciudad de San Juan, que utilizara el término “don” delante de su nombre para firmar. Según el artículo 63 de la Real Cédula de Gracias al sacar del 3 de agosto de 1801, se debía pagar 1400 reales por aquel cambio; pero como Manuel no había presentado ninguna prueba de nobleza, debió añadir 200 reales al monto anterior (Petición de Manuel Coronado, 1826). Entre quienes gozaban del mismo reconocimiento social existían luchas por descalificarse mutuamente. En el juicio de conciliación realizado en la ciudad de San Juan el 27 de abril de 1841, don Manuel Martínez demandaba a don Román Carreras por haber proferido palabras infamatorias contra él en un lugar público. En un café, delante de varios amigos, don Román llamó “viejo chismoso y embrollón” a don Manuel. El injuriado pedía una satisfacción pública en el mismo lugar de la ofensa. Pero don Manuel no había dicho que él había difamado a don Román ante el Capitán del barco con quien la familia Carreras hacía sus negocios. A partir de la acción de don Manuel, la familia Carreras había perdido su crédito. Esa fue la razón de las palabras gritadas en público. No obstante la defensa de don Román, fue condenado a realizar la referida satisfacción (Libro segundo de conciliación, 1821-1822, Fols. 47-48). Quien sí podía calificarse de chismoso y embrollón era don José de Reyes. Este hombre había “proferido palabras ofensivas contra la buena reputación” de don Esteban García. En el juicio de conciliación del 13 de abril de 1840, don José desistió de la denuncia porque no podía contestarla. En ese juicio se supo que por hablador este sujeto había sido sacado de otros pueblos donde había vivido (Cuaderno de demandas verbales, 1840, Fols. 47-48). [21]

En ocasiones, los hombres ponían el honor por encima de la misma situación económica. El 31 de enero de 1815, don José Rafael Pizarro, residente en Loíza y Capitán retirado de las Milicias Disciplinadas, reclamaba epistolarmente al Rey porque la Junta Provincial de la Real Hacienda había reducido su sueldo a la mitad y el Intendente hacía caso omiso a sus reclamos. Don José Rafael decía que “aunque por él (reducción del sueldo) se atacan sus intereses, no es la cantidad de ellos lo que principalmente la provoca, y sí la vindicación de su honor”. El 8 de octubre de 1813, había escrito un informe al Ayuntamiento de Loíza en donde exponía su situación. Al no ser considerado ese informe, sintió “ennegrecido su honor con el feo borrón de falaz y embustero”. En su carta pedía al Rey que se le reintegrara su sueldo completo, se le concediera el Real Despacho de Teniente Coronel de Milicias Disciplinadas, se declarara injusto y temerario el acuerdo de la Real Hacienda, “así como desatento el silencio observado por el Intendente a su reclamación” (Carta de Rafael Pizarro, 1815). [22]

En la documentación analizada para este ensayo no se identificaron disputas por el honor entre hombres de los grupos de menor importancia social. Esos conflictos se resolvieron de una manera que no llegaron a ventilarse necesariamente en los juicios de conciliación. El trabajo de Cubano Iguina da pistas para pensar que los conflictos por el honor entre los hombres de estos grupos sociales pudieron resolverse a través de la violencia (2000-2001). La pelea había sido otra forma de defensa del honor masculino. En este caso el honor se relacionaba de nuevo con los conceptos raza, género y clase

social. Pelear era cosa de hombres honorables y blancos (Cubano Iguina, 2006-2007). Para la autora, la pelea del hombre de los grupos menos favorecidos socialmente, podía considerarse una práctica de nivelación social. [23]

4. Géneros, calidades y medidas

Doña María Belén de Andino y Casado, de 17 años de edad, blanca e hija legítima, pertenecía a una de las principales familias de la Isla. Sus padres eran don Manuel de Andino y doña María del Carmen Casado. Don Manuel había sido Subteniente del Ejército y miembro del Cabildo de la ciudad de San Juan; su padre, don Gaspar Martínez de Andino, Capitán de Infantería y Ayudante mayor de las milicias disciplinadas, había sido propietario de la hacienda la Campaña. Entre los hermanos de Manuel se cuenta a don Miguel Antonio, presbítero, doctor y canónigo de la catedral. Sus hermanas doña Juana, doña Antonia y doña Ana estaban casadas, respectivamente, con el Capitán de Infantería don Manuel Francisco, el Capitán de Infantería don Antonio de Medina y con el Teniente Coronel don Andrés de Vizcarrondo. En la hoja de méritos y servicios del canónigo don Miguel Antonio se afirmaba que “sus ascendentes procedían de limpia sangre, tenidos y reputados en aquella ciudad por familias de la principal nobleza y distinción, y que como tales ejercieron en sus tiempos empleos políticos, militares y eclesiásticos” (Relación de ejercicios literarios de Manuel Martínez de Andino, 1803, Fol. 183). La parte materna de la familia de doña María Belén no se desdibujaba frente a los Martínez de Andino, ya que don Fernando Casado, el padre de doña María del Carmen, un peninsular del arzobispado de Salamanca, había sido miembro del Cabildo de la ciudad y dueño del ingenio de Canóvanas; los miembros de ese Cabildo lo presentaban como un hombre de calidad y distinción, con porte, costumbres y demás buenas circunstancias (*Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico, 1767-1771*). Doña Violante Correa de Matos, su abuela materna, era natural de partido de Arecibo y residente en el de Loíza, y era a su vez hija de don Francisco Correa y de doña María Manuela de Matos. Doña Juana y doña María Manuela, hermanas de María del Carmen, estaban casadas, respectivamente, con don José María Vertiz, Capitán de Fragata de la Real Armada, y don Felipe Antonio Mexía, Fiscal de la Real Hacienda y miembro del Cabildo de la ciudad. [24]

María Belén, sin estar casada, tuvo un hijo de don Mariano Sixto, quien se negaba a reconocerlo como suyo. Esa negativa dificultaba el bautismo del niño y la mitigación de la pérdida del honor de la madre. El 26 de julio de 1830, el padre de María Belén se dirigió al tribunal del Consejo de Indias, acusándolo de conducta inmoral y pidiendo que lo suspendieran del cargo. El elemento que permite relacionar las vidas de Balbina Alonso y María Belén de Andino es que ambas tuvieron que enfrentarse al problema de la defensa de su honor. Una por medio de su padre y la otra mediante amigos. El Consejo de Indias afirmaba, el 21 de enero de 1831, después de ver los reclamos de don Manuel de Andino, que a María Belén se le reservaba el derecho “para que lo use como la convenga en desagravio de los daños y perjuicios infundidos a su honor y buena reputación” (Contra Mariano Sixto). En cambio, Balbina luchaba para que le reconocieran su “notoria honradez”; ella sostenía que no llevaba una “vida licenciosa ni menos merecía la nota de mujer pública” (Petición de Balbina Alonso). En la primera se consideraba que el honor estaba dado por sentado, lo que debía hacer era producir unos

desagravios para reparar la falta cometida; pero a la segunda no se le reconocía nada, por eso lo reclamaba. La forma de concebir la representación del honor de estas mujeres estaba relacionada con la calidad que se le atribuía a cada una de ellas. A Balbina por ser parda, soltera, parida y trabajadora se le consideraba con menor grado de calidad que a María Belén. [25]

La prostitución no fue el único motivo que utilizó el Provisor para mandar a expulsar a Balbina de la ciudad, sino que también la consideró como una mujer manipuladora, calculadora y peligro para el orden social. Detrás de las ideas del religioso estaba la representación de la sexualidad de los negros y mulatos como elemento de intercambio. El presbítero don Dionisio González de Mendoza, Canónigo de la catedral, expresaba estas ideas de una manera particular en 1852: “Esta última (la esclavitud) induce a los esclavos a ser incontinentes, y proporcionan a los libres la ocasión de serlo. Los que viven en la esclavitud no rechazan faltar a la continencia siempre que por este medio facilitan la consecución de la libertad (único y constante objeto de sus deseos), o adquieren los recursos necesarios para redimirse” (Informe obispado de Puerto Rico). Como se ha dicho anteriormente, el honor de la mujer estaba relacionado con el control de la sexualidad, suponiéndose que la mujer soltera debía evitar las relaciones sexuales. Este dispositivo de control sólo permitía dos alternativas: virgen o casada. La soltera activa sexualmente corría el riesgo de ser considerada deshonorada y perdía la oportunidad para un futuro matrimonio con uno de su misma calidad. Lo que llama la atención en los casos estudiados es que Balbina, de la que sólo existían sospechas, es acusada de prostitución; mientras que de María Belén, la que tuvo un hijo fruto de sus devaneos, sólo se dice que fue víctima del crimen de un lobo rapaz. [26]

La mayor o menor calidad con que se concebía a cada una de estas mujeres afectaba la representación de su honor; es decir, este concepto estaba relacionado con la problemática racial propia del mundo colonial hispanoamericano. En esa representación social colonial, la mujer blanca era la que se pensaba como poseedora del honor, porque se consideraba que era el distintivo que permitía explicar la existencia de la jerarquía (Twinam, xx); distinguiendo, de esta manera, la gente decente de la gente baja. Así que la blanca, la legítima, la de alcurnia era la dama honorable a pesar de lo sucedido, y la parda, la inferior, la sin honor, era la prostituta. Cualquier actividad desarrollada por esta última se comprendió desde ese presupuesto, por eso el Provisor interpretó la ayuda que ella buscó entre sus amigos como manipulación de sus antiguos amantes. A ella no se le consideraba digna de tener aquella red de amigos; eso era propio de mujeres de otra clase. El mismo Provisor sugiere que la libertad que había conseguido la parda pudo estar relacionada con el ejercicio de la prostitución. Sin embargo, el argumento de Balbina era sencillo, ella afirmaba que tenía una vida recogida y una ocupación decente; que aunque pobre, tenía una “notoria honradez”. El Provisor le reprochaba que se hubiese tomado seis días para salir de la ciudad, como si fuera una señora del “primer rango”. En la remisión del caso al Capitán General de la Isla, el Consejo de Indias reconocía la dignidad, la clase y la jerarquía de las personas involucradas en el caso denunciado por don Manuel de Andino. [27]

No todas las pardas contaron con una red de amigos que las ayudaran a luchar por asuntos relacionados con su honor. Martina Canales, por ejemplo, una parda del vecindario de Trujillo Bajo, se presentó ante el párroco del lugar para impedir el matrimonio de Juan de los Santos Rivera con Rosalía Rivera. Ella acusaba a Juan de los

Santos de haberle engendrado un hijo como consecuencia de una cópula ilícita. Por ser ella prima hermana de Rosalía, aquella relación podía clasificarse como parentesco de afinidad en segundo grado, y ser considerado, canónicamente, como un impedimento dirimente del matrimonio. El 3 de mayo de 1853, el padre Carlos Rola, preocupado por la seguridad del sacramento y por su propia conciencia, preguntaba al Provisor de la diócesis qué hacer en aquel caso. Como Martina no pudo probar legalmente lo que decía, el Provisor autorizó el matrimonio. Ella no pudo probar por el acta de bautismo que Juan de los Santos fuera el padre de su hijo, ni tampoco había evidencia anterior de una denuncia del hecho. El 19 de junio de 1853, el padre Rola informaba la realización del matrimonio protestado. Aunque Martina Canales no presentó el problema desde la perspectiva del honor, es evidente que no encontró quien la ayudara en su defensa (Situación de Martina Canales, 1853). [28]

Además de la raza y la clase social, el honor también estaba relacionado con el género. El trato que recibieron los hombres involucrados en las transgresiones sexuales estudiadas fue distinto al de las mujeres; su honor no se vio afectado. Aunque hay que destacar que el trato fue distinto según la raza y la clase social de la mujer involucrada. Mientras que don Mariano Sixto fue presentado como lobo rapaz devorador de la virginidad de María Belén, don Manuel de Aldea aparece como víctima de los acosos de la parda Balbina. En el fondo de todo puede estar presente la presunción de que la mujer blanca, la honorable, tenía más control sobre la sexualidad que la mujer parda o negra. [29]

Aunque don Mariano Sixto fue acusado de abusar de la confianza de la familia Andino, por embarazarle la hija menor, su honor no se puso en duda. Como él había deshonrado a María Belén, el padre le exigía “que diera el paso que dictaba el honor a favor de su víctima” (Contra Mariano Sixto); es decir, le pedía que como hombre remediara la situación que había originado. La deshonra de María Belén se mitigaría con el reconocimiento del niño. Don Manuel de Andino lo acusaba, además, de ser “enemigo del honor de otros hombres”, porque la deshonra de María Belén afectaba también su propio honor. Él, como padre, debía haber custodiado mejor la fama de su familia. Con don Manuel de Aldea la situación fue diferente, se le presentó más como víctima de Balbina, que como autor de una transgresión sexual. La esposa no lo culpó a él, sino a la parda. Hasta el Provisor lo presentaba como vecino pacífico y padre de dos hijos. En ningún momento se le acusó de llevar a Balbina a una de sus propiedades en Loíza. [30]

El orden con el que se representaba este mundo colonial se sostenía sobre un aparato legal negociable. El poder solía ser un elemento facilitador de la negociación. Balbina había sido sentenciada a ser expulsada de la capital según lo exigía la *Novísima Recopilación* para las mancebas de hombres casados, pero la intervención de su red de amigos con el Gobernador de la Isla, consiguió que se cambiara la orden del Provisor. El Gobernador dispuso entonces que fuera Loíza y no Patillas el lugar para Balbina, porque por una parte había suficiente distancia de la capital, y por otra, estaba criando a un hijo de don Antonio Cordero. A este último se le encargó el correspondiente recogimiento de Balbina (Disposición de Miguel de la Torre, 1824). Detrás de esa delegación de la custodia de la parda, estaba el discurso de la domesticidad en el que se concebía a la mujer como un ser inferior, jurídicamente menor y dependiente (Vasallo, 2005). En el caso de María Belén, la justicia intervino a su favor y obligó a don Mariano Sixto a reconocer al niño. El 20 de junio de 1831, el presbítero don Basilio Rodríguez, teniente

de cura de la catedral, asentaba el bautismo del niño en el libro de XIII de blancos. Manuel fue bautizado como hijo natural reconocido de don Mariano Sixto (Libro XIII de bautizos de blancos, 1827-1834, Fols. 200v-201). Después de este reconocimiento se pedía al Consejo que se concluyera el caso por tratarse de intereses y derechos privados. Pero no sucedió así, el proceso legal pasó a manos del Consejo de guerra en donde hubo un dictamen el 23 de febrero de 1832. Se desconoce el contenido de ese dictamen, pero lo que fuera quedó sin efecto el 27 de agosto de 1833 (Contra Mariano Sixto). [31]

A modo de conclusión puede decirse, que si bien los grupos de mayor importancia social definían el honor en términos de exclusividad, los miembros de los otros grupos sociales lograron adaptar ese concepto a las circunstancias de su vida particular. El recogimiento y el trabajo diario terminó formando parte de la representación del honor que decían tener las mujeres de estos grupos. Aunque se desconoce el desenlace de la lucha de Balbina Alonso por la defensa de su honor, el hecho de que saliera a defenderlo es una referencia de la representación que tenía de sí misma y de lo negociado de aquel concepto. [32]

Bibliografía

Fuentes primarias manuscritas

Bula de licencia matrimonial concedida a don Juan Ramón Pasalodos y doña Luciana Fernández, 1851. Archivo Histórico Nacional (AHN), Ultramar, Legajo 2036, Expediente 1, Portal de Archivos Españoles en Red (PARES).

Carta del Capitán don Manuel Lazo de la Vega, 25 de enero de 1828. Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Fondo Gobernadores Españoles (FGE), Serie Asuntos Eclesiásticos (SAE), Caja 286.

Carta de don Rafael Pizarro, 31 de enero de 1815. Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, Legajo 2330. Consultado en el Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (CIH-UPR-RP), Carrete 256.

Cartas y expedientes de personas eclesiásticas, 1796-1834. AGI, Ultramar, Legajo 503. Consultado en CIH-UPR-RP, Carrete 222.

Cartas y expedientes de personas eclesiásticas de la Provincia de Puerto Rico, 1815-1834. AGI, Ultramar, Legajo 501. Consultado en el CIH-UPR-RP, Carrete 219.

Carta del Oidor don Francisco Marcos Santaella al Capitán General de Puerto Rico, 8 de febrero de 1828. AGPR, FGE, SAE, Caja 286.

Carta del Teniente don Manuel Diez de Mier y de don José Prieto Tenorio al Capitán General de Puerto Rico, 14 de enero de 1828. AGPR, FGE, SAE, Caja 286.

Cuaderno de demandas verbales del alcalde del excelentísimo Ayuntamiento, 1840. AGPR, Fondo Documentos Municipales de San Juan (FDM), Serie Juicios Verbales (SJV), Legajo 73-E, Número 10.

Disposición del gobernador don Miguel de la Torre, 7 de septiembre de 1824. AGPR, FGE, SAE, Caja 285.

Informe de algunos puntos concernientes al obispado de Puerto Rico, 1852. AGPR, Fondo Archivos Italianos, Serie Archivo secreto del Vaticano, Caja 2, Carpeta 2, Expediente 25.

Libro VI de matrimonios de blancos, 1822-1832. Archivo Histórico Arquidiocesano (AHA), Fondo Nuestra Señora de los Remedios (FNSR), Sección sacramental (SS), Caja 76.

Libro XIII de bautizos de blancos, 1827-1834. AHA. FNSR, SS, Caja 48.

Petición de Augusto Cortés al Gobernador de la Isla, 1853. AHA, Serie Justicia (SJ), Sección Correspondencia (SC), Caja J-235.

Petición de Balbina Alonso. Sin fecha. AGPR, FGE, SAE, Caja 285.

Petición de deportación de Balbina Alonso. Puerto Rico, 9 de agosto de 1824. AGPR, FGE, SAE, Caja 285.

Petición de Manuel Coronado para utilizar el distintivo 'don' en la firma, 1826. AHN. Ultramar, Legajo 2013, Expediente 5, PARES.

Queja por la conducta del intendente Mariano Sisto, 1830-1834. AHN, Ultramar, Legajo 2013, Expediente 12. (PARES).

Relación de ejercicios literarios y méritos del doctor don Miguel Antonio Martínez de Andino, 1803. AGI. Ultramar, Legajo 498. Consultado en el CIH-UPR-RP, Carrete 213.

Situación de Martina Canales, 1853. AHA, SJ, SC, Caja J-235.

Sobre cuaderno de conciliaciones de la alcaldía segunda instancia, 1841-1844. AGPR, FDM, SJV, Legajo 73-E, Número 12.

Sobre juicios verbales y de conciliación, 1842-1843. AGPR, FDM, SJV, Legajo 73-E, Número 13.

Sobre libro Segundo de conciliación, 1821-1822, AGPR. FDM, SJV, Legajo 73-E, Número 14.

Sobre libro Segundo de conciliación empezado el mes de marzo de 1822. AGPR, FDM, SJV, Legajo 73-E. Número 5.

Sobre libro tomado de determinaciones de conciliación de la alcaldía de segunda nominación, 1821-1822. AGPR, FDM, SJV, Legajo 73-E, Número 1.

Sobre reclamaciones y documentos de partes, 1844. AGPRR, FDM, SJV, Legajo 73-E, Número 19.

Fuentes primarias transcritas

Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico, 1767-1771 (1965) Puerto Rico, Publicación oficial del Municipio de San Juan.

Novísima Recopilación de las leyes de España. Madrid.

Fuentes secundarias

Beccaria, C. (2006). *De los delitos y las penas*. Madrid: Alianza Editorial.

Brau, S. (1975). *La vuelta al hogar y la pecadora*. Río Piedras: Edil.

Cubano Iguina, A. (2006-2007). Narraciones de violencia masculina en el Puerto Rico del siglo XIX. *Op. Cit.*, 17, 11-29.

_____ (2006). *Rituals of violence in Nineteenth-Century Puerto Rico. Individual Conflict, Gender, and the Law*. Gainesville: University Press of Florida.

_____ (2000-2001). Rituales violentos de masculinidad popular en el Puerto Rico de fines del siglo XIX. *Historia y sociedad*, XII, 49-71.

Findlay, Eileen J. (2005). La raza y lo respetable: las políticas de la prostitución y la ciudadanía en Ponce en la última década del siglo XIX. *Op. Cit.*, 16, 99-135.

Lauderdale Gram, S. (1998). Honor among Slaves. In Lyman L. Johnson and Sonya Lipsett-Rivera, *The Faces of Honor. Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*. (pp. xx). Albuquerque: University of New Mexico Press.

Mannarelli, M. E. (1994). *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima: Ediciones Flora Tristán.

Martínez Alier, V. (1971). El honor de la mujer en Cuba en el siglo XIX. *Revista de la Biblioteca Nacional José Martí*, 62,2, 29-61.

Martínez Roche, M. (1987). Entre la pasión y las normas. *Ceiba*, 11, 11-26.

Matos Rodríguez, F. (1997). La mujer y el derecho en el siglo XIX en San Juan, Puerto Rico (1820-1862). En Pilar Gonzalbo Aizpuru (Ed.), *Género, familia y mentalidades en América Latina*. (pp. 227-251). San Juan: Universidad de Puerto Rico.

Quintero, I. (1994). Esclavo, pero en casta compañía. En Elías Pino Iturrieta (Coord.), *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. (pp. 259-290). Caracas: Planeta.

Pino Iturrieta, E. (1994). La mulata recatada o el honor femenino entre las castas y los colores. En Elías Pino Iturrieta (Coord.), *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. (pp. 185-217). Caracas: Planeta.

Ramírez Méndez, L. (2004). Amor, honor y desamor en Mérida colonial. *Otras miradas*, 4.2. Consultado en <http://redaly.uaemex/redalyc/pdf/183/18340202.pdf> Diciembre 2007.

Rodríguez Shadow, M. J. (2000). Intersecciones de raza, clase y género en el Nuevo México. *Política y cultura*, 14. Consultado en <http://redaly.uaemex/redalyc/pdf/267/2670140.pdf> Diciembre 2007.

Rodríguez Villanueva, C. (2006). Amor lícito e ilícito: un escape a los patrones amorosos establecidos. [Historio socio-sexual en el Caribe Hispánico: Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico]. *Revista Instituto de Cultura Puertorriqueña*, 6.13, 9-21.

Seed, P. (1991). *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial. 1574-1821*. México: Alianza Editorial, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Twinam, A. (1991). Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial. En Asunción Lavrin (Ed.), *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVIII*. (pp. 127-171). México: Grijalbo.

Vasallo, J. (2005). Modelo de mujer y discurso de domesticidad en los alegatos judiciales de la Córdoba dieciochesca. En M. Mónica Ghirardi (Ed.), *Cuestiones de familias a través de las fuentes*. (pp. 199-213). Córdoba: Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.

Datos biográficos

César Augusto Salcedo Chirinos tiene un doctorado en historia de la Universidad de Puerto Rico y una maestría en filosofía de esta misma universidad. Posee dos licenciaturas, una filosofía, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santo Domingo, y otra en teología, de la Universidad Santa Rosa, Caracas, reconocida por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Sus temas de investigación giran en torno a la transgresión y la vida cotidiana en el Puerto Rico decimonónico. Trabaja como profesor de historia a tiempo parcial en el Recinto Metropolitano de la universidad Interamericana de Puerto Rico.